



BMS/RPS

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE
ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., SEGÚN SE
INDICA.**

SANTIAGO, 31 ENE 2014

RESOLUCIÓN EXENTA n° 71 / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Órgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución Exenta N° 21 de 2013 y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "Los vehículos a que se refiere el presente Decreto Ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura requiere arrendar estacionamientos o box de estacionamientos para uso de sus vehículos fiscales, ubicados en las cercanías de su cede principal.

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las Autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, hayan debido ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos vehículos en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias.

Que en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento de Administración de esta Subsecretaría, ha solicitado contratar el arrendamiento de un estacionamiento para el automóvil marca Subaru Legacy Placa Patente Única BGVH99, año 2008, color gris, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Gabinete del Sr. Ministro de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar, en un lugar cercano al domicilio del funcionario que actualmente lo conduce.



Que para satisfacer el referido requerimiento, se indagó en el sector y se encontró sólo "una" propiedad apropiada para los mencionados efectos y cercana al domicilio del conductor del individualizado vehículo. Este bien raíz es de propiedad de la empresa ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIETNOS ORDO S.A., representada por don Luis Moreno Martínez, cédula nacional de identidad N°6.801.660-6, domiciliado en Marcoleta N°350, Santiago, quien señaló estar en disposición de entregar, en arrendamiento, un box de estacionamiento ubicado en Marcoleta N° 350, por una renta mensual de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos) incluido los impuestos, a contar del 01 de febrero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que cabe señalar, que durante el año 2013 se mantuvo vigente un contrato con la mencionada empresa con el mismo fin antes indicado, y durante el mes de enero del año en curso se dio continuidad a su uso, no obstante fuera de contrato.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de un contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en Marcoleta N° 350, Santiago, administrada por la "Administradora de Estacionamientos Ordo S.A.", Rol Único Tributario N° 99.500.740-1.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, para el estacionamiento del vehículo individualizado en el cuarto considerando de la presente Resolución Exenta, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, representada por don Oscar Azócar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N°99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, Cedula de Identidad N°6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N°350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N°350, comuna de Santiago, por el período de doce (11) meses, a contar del 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el año 2014, el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs, por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.



TERCERO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- e) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

CUARTO: CONDICIONES

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para el año 2014 de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria.

SESTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos N°40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut. N° 99.500.740-1, correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT : 61.301.000-9.
Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.
Giro : Fiscal.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.



Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de febrero de 2014.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (11) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Azócar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N° 39 del año 2013 de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.

2.- IMPÚTESE el gasto total de \$715.000 (Setecientos quince mil pesos) impuestos incluidos, al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del programa 01 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Centro de Costo: Gabinete Ministro.

3.- PÁGUESE mensualmente los servicios prestados, una vez recibidos conforme por el Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

OSCAR AZÓCAR CAMPOS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Distribución:

- Depto. Administración
- Depto. de Compras

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, representada por don Oscar Azócar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N°99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, Cedula de Identidad N°6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N°350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N°350, comuna de Santiago, por el período de doce (11) meses, a contar del 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el año 2014, el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs., por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.

TERCERO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- e) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

CUARTO: CONDICIONES

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para el año 2014 de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria.

SEXTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos N°40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut. N° 99.500.740-1., correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social	: Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT	: 61.301.000-9.
Dirección	: Teatinos N° 40, Santiago.
Giro	: Fiscal.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de febrero de 2014;

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (11) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Azócar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N°39 del año 2013 de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.

**LUIS MORENO MARTÍNEZ
ARRENDADOR**



**OSCAR AZOCAR CAMPOS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, representada por don Oscar Azócar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N°99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, Cedula de Identidad N°6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N°350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N°350, comuna de Santiago, por el período de doce (11) meses, a contar del 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el año 2014, el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs., por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.

TERCERO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- e) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

CUARTO: CONDICIONES

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para el año 2014 de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria.

SEXTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos N°40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut. N° 99.500.740-1., correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social	: Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT	: 61.301.000-9.
Dirección	: Teatinos N° 40, Santiago.
Giro	: Fiscal.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de febrero de 2014;

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (11) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

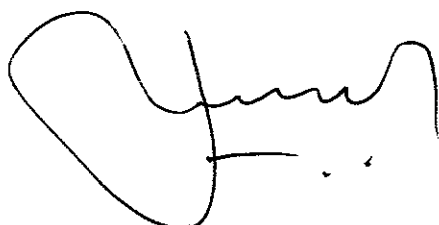
DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Azócar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N°39 del año 2013 de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.



**LUIS MORENO MARTÍNEZ
ARRENDADOR**



**OSCAR AZÓCAR CAMPOS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**



Nº Pedido 45

(Control interno Departamento de Compras)

SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DATOS DE LA SOLICITUD

1

SOLICITANTE (GABINETE-DIVISIÓN) : DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FECHA DE PEDIDO 17-01-14

CENTRO DE COSTO : Gabinete Ministro

DETALLE DE LO SOLICITADO : Elaborar Resolución de arriendo de estacionamiento para vehículo de Gabinete Ministro, a partir del mes de febrero.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS : _____

PRODUCTOS : _____

JUSTIFICACIÓN : _____

ESPECIFICACIONES : Estacionamientos ORDÓ

PASAJES AEREOS FECHA DE VUELO (IDA) CIUDAD DE DESTINO
En caso de solicitar pasajes internacionales, adjuntar propuesta de itinerario.

FECHA DE REGRESO INDICAR OTROS DESTINOS SI PROCEDE

ACTIVIDAD O MOTIVO DEL VIAJE

NOTAS U OBSERVACIONES :

ANTECEDENTES ADJUNTOS (Indicar si adjunta: cotizaciones, muestras, TDR, Bases Técnicas, etc.) : _____

SI NO

FIRMA SOLICITANTE Betzabé Menjiba

En caso de enviar el formulario por correo electrónico, escribir el nombre del solicitante

JEFATURA DEL DPTO.COMPRAS Y CONTRATACIONES (Control Interno)

2

RECIBIDO (Fecha) : 17-01-14

OBSERVACIONES : _____

APRUEBA SI NO

DERIVADO A: : RPS

MOTIVO RECHAZO _____

CODIGO SISTEMA DE DOCUMENTOS : NO APLICA

FECHA DESPACHO 17-01-14

FIRMA ARA

Santiago Enero 22, de 2014

Sres.

Sub Secretaría de Agricultura

Presente.-

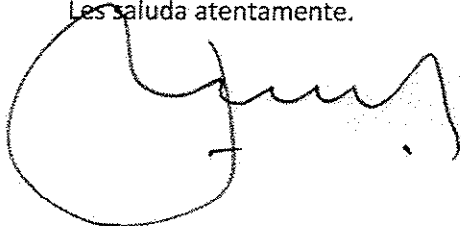
De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, con fecha 08 de febrero de 2013, se celebró entre esa repartición y la Empresa Administradora de Estacionamientos ORDO S.A., un contrato por el servicio de estacionamiento de un móvil de esa entidad en nuestras dependencias, en los términos y condiciones que dicho instrumento señala.

Atendido a que el plazo estipulado fue de un año, es necesario renovar dicho contrato, estableciendo los mismos términos y condiciones establecidos en el mencionado documento.

Desde ya quedamos atentos a la suscripción del nuevo convenio.

Les saluda atentamente.



Luis Moreno M

Gerente General

Adm. Estacionamiento Ordo S.A.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ADMINISTRADORA DE
ESTACIONAMIENTOS ORDO
S.A.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
MARCOLETA 350
SANTIAGO

RUT
99.500.740-1

SII online
www.sii.cl

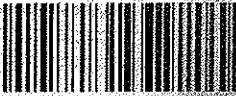


995007401

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

12000 PUS 08177

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



20100867518

FECHA EMISION: 19/05/2010 N° DE SERIE: 20100867518

REPERTORIO
N° 14496-04 f

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS
ORDO SOCIEDAD ANONIMA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí, DON PATRICIO JORY WALKER, Notario Suplente del Titular don Gabriel Ogalde Rodríguez, de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece don ALFREDO CONTRERAS VALDIVIA, chileno, casado, contador, domiciliado en Teatinos trescientos setenta y uno, oficina trescientos once, Santiago, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho guión tres, mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA . ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO SOCIEDAD ANÓNIMA. EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve del mes de Octubre del año dos mil cuatro, siendo las doce treinta horas en el local de la sociedad, en segunda citación, ante la ausencia injustificada de la directora Sra. Claudia Silva Salazar a la primera citación, se lleva a efecto la sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad anónima cerrada **Administradora de Estacionamientos Ordo Sociedad Anónima, también conocida como "ORDO S.A."**, asistiendo personalmente los siguientes señores Directores, Don Luis Moreno Martínez y don Alfredo Contreras Valdivia y en la ausencia de la Directora doña Claudia Silva Salazar. Dirige la reunión don Alfredo Contreras Valdivia. **PRIMERO**.- DE LA CONVOCATORIA: Don Alfredo Contreras Valdivia, procede a dar cuenta de la citación del presente Directorio, en donde se efectuaron todas las diligencias estatutarias y legales, procediéndose a notificar a los señores Directores mediante carta certificada dirigida a los domicilios personales



registrados en la empresa, con la antelación legal.- **SEGUNDO:- DE LA TABLA.-** Don Alfredo Contreras Valdivia, da cuenta asimismo, que conforme a la citación a la presente sesión de Directorio, corresponde el desarrollo de la siguiente Acta de Sesión: UNO.- Constitución de Directorio y Elección de Presidente del mismo.- DOS.- Designación de Autoridades de la Sociedad que corresponda y facultades. TRES.- Rendición de cuentas del Gerente General a la fecha de la Junta. CUATRO.- Otros temas que en opinión del Directorio resulten de interés social.- En consecuencia, se procede a analizar y acordar lo que en cada caso en derecho corresponde, respecto del Acta: **UNO: CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL MISMO.- CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO:** Encontrándose presente la mayoría legal y estatutaria de los Directores electos por la Junta de Accionistas respectiva, se declara constituido legalmente el Directorio. Se declara asimismo que la no presencia de la Directora doña Claudia Silva Salazar, no ha sido justificada y no consta tampoco que la designada Directora haya renunciado a asumir su cargo. En consecuencia, la no comparecencia constituye mera ausencia, que no inhibe su constitución legal. **DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Director Sr. Luis Moreno Martínez, propone que don Alfredo Contreras Valdivia, asuma el cargo, atendida su calidad de socio. Luego de estudiarse la proposición, se aprueba por la unanimidad de los directores presentes. En consecuencia, resulta electo como Presidente del Directorio de la compañía, don Alfredo Contreras Valdivia, quien asume su cargo desde este momento de manera legal. Se declara asimismo por unanimidad, que todos los actos societarios intermedios entre la Junta de Accionistas de fecha 14 de Octubre de 2004 y ésta elección, efectuados por don Alfredo Contreras Valdivia, son válidos. Se aprueba por unanimidad. **DOS: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD QUE CORRESPONDA Y FACULTADES:** Al respecto, el Presidente del Directorio propone que se designe nuevo Gerente General de la Compañía, ante la renuncia por ausencia injustificada o abandono a su trabajo del ex gerente general existente a la fecha de la última junta extraordinaria de accionistas. Se discute la

propo
conse
atribu
asum
comp
Direc
Gere
en el
acto,
dese
de di
se e
Dire
de l
adm
firm
pudi
enur
podr
SOC
en c
en g
mer
TRE
CU
mat
bien
con
civil
dom
incl
obli

LA proposición y se aprueba por unanimidad de los directores asistentes. En
que consecuencia, se procede a elegir nuevo Gerente General y a designar sus
el atribuciones. Se propone por el Presidente del Directorio que dicho cargo sea
orio asumido por don Luis Moreno Martínez, atendida su calidad de socio de la
de compañía. Se discute la proposición y se aprueba por unanimidad de los
del Directores presente. En consecuencia y a partir de esta fecha, asume como
en Gerente General de la sociedad don **LUIS MORENO MARTÍNEZ**, y durará
ede en el cargo mientras cuente con la confianza del Directorio. Presente en este
del acto, don **LUIS MORENO MARTÍNEZ**, acepta el encargo y se compromete a
DE desempeñarlo fielmente. **De las atribuciones del Gerente General:** Luego
IO de discutirse las proposiciones efectuadas por los asesores jurídicos al efecto,
tos se estima de todo conveniencia para la Sociedad y por unanimidad del
el Directorio presente, que el cargo se entienda haber sido desempeñado a partir
oña de la firma de la presente acta. Al Gerente General le corresponderá la
la administración y el uso de la razón social, debiendo anteponer la misma a su
la firma personal y representará a la sociedad con las más amplias facultades,
ión pudiendo obligarla en toda clase de actos; de tal manera que, sin que la
El enumeración siguiente tenga en carácter de taxativa, el Gerente General
ras podrá: A) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA
e la SOCIEDAD: UNO) comprar, adquirir, vender, ceder, dar en pago o enajenar
En en cualquier forma toda clase de bienes raíces, bienes del activo fijo, muebles
ña, en general, valores mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar en el
nto mercado de capitales.- DOS) prestar servicios de cualquier acto o contrato.-
tos TRES) Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.-
bre CUATRO) Ceder a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes
son materiales e inmateriales, raíces o muebles.- CINCO) Constituir sobre los
DE bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso
Y con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias,
se civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de
ncia dominio.- SEIS) Constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria,
a la incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por
la obligaciones de terceros, específicas o generales.- SIETE) Adquirir y



transferir valores mobiliarios.- OCHO) Fijar, aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago.- NUEVE) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos.- DIEZ) Ceder créditos y aceptar cesiones.- ONCE) Aceptar daciones en pago.- DOCE) Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones.- TRECE) Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio.- CATORCE) Endosar y retirar documentos de embarque.- QUINCE) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte.- DIECISEIS) Pedir liquidaciones y particiones.- DIECIETE) Formar, modificar y administrar toda clase de sociedades y aportar a ellas toda clase de bienes que pertenezcan a la sociedad, sean muebles o inmuebles, fijar precios a los aportes y determinar la participación de la Sociedad en dichas personas jurídicas; pactar asociaciones o cuentas de participación, fijar la administración de éstas, determinar las facultades del o los administradores; convenir administraciones y formas de administración social y cualquier cláusula sin restricción alguna, en el respectivo contrato, incluso plazos de duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramiento de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación, disolver y liquidar sociedades y comunidades o intervenir en la división de los bienes sociales o comunes, aceptando o rechazando actos particionales.- DIECIOCHO) Tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nuevas y formar de administración.- DIECINUEVE) Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la sociedad tenga participación o interés.- VEINTE) Adquirir el activo a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios.- VEINTIUNO) Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad.- VEINTIDOS) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en

avanc
CUA
vista.
garan
CINC
y ren
DOS
los e
Cobr
y pro
come
Tom.
CINC
deter
gene
vece
C) E
pasiv
espe
artic
en p
recu
las
perc
judic
unan
enter
man
desi
defi
REI
FEC

ias de
Cobrar
otorgar
aceptar
itos y
ovar y
retirar
itar su
mes y
se de
a la
nar la
ciones
ar las
ias de
en el
in de
los de
res y
ación,
de los
tales.-
otras
ritos,
s y
ión o
dades
de la
ento,
toda
iales,
o en

avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma.-
CUARENTA Y OCHO) Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo y/o a la
vista.- CUARENTA Y NUEVE) Otorgar, cancelar y endosar depósitos en
garantía.- CINCUENTA) Otorgar prenda sobre valores mobiliarios.-
CINCUENTA Y UNO) Celebrar y percibir dividendos y todo género de fruto
y renta devengadas o que se devenguen por la Sociedad.- CINCUENTA Y
DOS) Cobrar, cancelar girar, protestar endosar cheques, reconocer e impugnar
los estados de las cuentas corrientes o sus cheques.- CINCUENTA Y TRES)
Cobrar, tomar, subdividir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar,
y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de
comercio susceptible de estas operaciones.- CINCUENTA Y CUATRO)
Tomar boletas de garantía.- CINCUENTA Y CINCO) Cobrar y percibir.-
CINCUENTA Y SEIS) Conferir poderes especiales y revocarlos, para
determinadas operaciones.- CINCUENTA Y SIETE) Otorgar mandatos
generales, revocarlos y reasumir la gestión total de las operaciones cuantas
veces quiera.- CINCUENTA Y OCHO) Contratar y usar cajas de seguridad.-
C) EN EL ORDEN JUDICIAL: Tendrá la representación judicial activa y
pasiva de la sociedad ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o
especial.- Gozará de las facultades contempladas en ambos incisos del
artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse
en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contaria, los
recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y
percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios
judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas.- Se aprueban por
unanimidad de los directores asistentes las facultades concedidas, en el
entendido que lo son a título meramente ilustrativo, pues se le faculta de
manera amplia para un mejor desarrollo del encargo. Se discute la
designación de demás autoridades de la compañía, determinándose en
definitiva que ello quedará encargado al Gerente General. Se aprueba. **TRES:**
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GERENTE GENERAL A LA
FECHA DE LA JUNTA: Atendida la ausencia injustificada del ex gerente



general, se hace imposible tratar este punto, por lo que se mandata al Gerente General para que instruya la entrega de todos los antecedentes a abogados que designará, para el estudio de lo que en derecho corresponda. Se acuerda por unanimidad. **CUATRO: OTROS TEMAS QUE EN OPINIÓN DEL DIRECTORIO RESULTAN DE INTERÉS SOCIAL.**- Se acuerda efectuar inmediatos contactos con la Comunidad de estacionamientos a la que se presta servicios, a objeto de recomponer el servicio de pagos a la misma a la mayor brevedad. Se aprueba. Se acuerda asimismo, dotar al Gerente General de todas las atribuciones que corresponda, a objeto de que sean recuperados los documentos y demás antecedentes que obran indebidamente en poder de terceros y en perjuicio social, incluido determinar las acciones legales que corresponda. Se aprueba por unanimidad de los directores asistentes. Se acuerda asimismo a proposición del director Sr. Alfredo Contreras Valdivia, que las dietas designadas al Directorio por la Junta de Accionistas, no sean cobradas efectivamente, hasta que al respecto se pronuncie la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, atendido a que a falta de los antecedentes que indiquen cual es el estado cierto de la sociedad, no aparece justificado cargar a la compañía con servicios de pagos por este concepto. Luego de discutirse la materia propuesta, se aprueba por unanimidad de los Directores asistentes y que constituyen quorum legal. **TERCERO: OTRAS MATERIAS: DE LOS PODERES:** Se acuerda conferir poder suficiente a don ALFREDO CONTRERAS VALDIVIA, para que reduzca a Escritura Publica, sea total o parcialmente, la presente acta de Directorio, para los efectos de que las funciones que se le han conferido al Gerente General de la Compañía, sean de conocimiento público, y sin constituir ello formalidad o requisito de validez, sino que una medida para una más adecuada gestión de su cargo. **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Los acuerdos precedentes se cumplirán, sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta. Se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos. Luis Moreno Martinez.- Alfredo Contreras Valdivia. Conforme con el acta copiada que el Notario que autoriza ha tenido a la vista

cualq
depos
bonos
suscr
otra c
forma
desti
corre
certif
Exigi
corre
priva
su po
entre
autori
repre
acep
haga
pater
subd
y m
repre
cauc
y su
pers
dere
TRE
TRE
pact
segu
insti
amp

rente
s que
a por
DEL
ierda
a que
ma a
rente
sean
nente
iones
tores
fredo
ta de
to se
lta de
d, no
este
por
legal
nferir
a que
ta de
ido al
y sin
a para
O DE
lad de
horas
ldivia
a vista

cualquier otro forma.- VEINTITRES) Establecer almacenes generales de depósito.- VEINTICUATRO) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades.- VEINTICINCO) Intervenir en cualquier forma las disponibilidades sociales y darles a los fondos de la Sociedad el destino que corresponda a sus objetivos .- VEINTISEIS) Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan. Exigir la entrega de cualquier comunicación o entrega de documentos que correspondan a la sociedad, ante toda clase de autoridades, funcionarios privados o públicos y en general, requerir de cualquier persona que tenga en su poder documentos de cualquier naturaleza de propiedad de la sociedad, su entrega.- VEINTISIETE) Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan.- VEINTIOCHO) Solicitar registro de marcas comerciales y/o patentes.- VEINTINUEVE) Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución y subdistribución, designar agentes o representantes; fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías.- TREINTA) Rescindir, resolver, resciliar los contratos y subcontratos celebrados.- TREINTA Y UNO) Aceptar cauciones, reales, personales, y nominales.- TREINTA Y DOS) Ejecutar y renunciar todos los derechos que el comprador y vendedor otorgan las leyes.- TREINTA Y TRES) Renunciar las acciones y aceptar la renuncia de dichas acciones.- TREINTA Y CUATRO) Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos. TREINTA Y CINCO) Celebrar contratos de seguro de cualquier clase.- TREINTA Y SEIS) Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas de utilidad pública, con amplias facultades.- TREINTA Y SIETE) Abrir acreditivos, revocables o

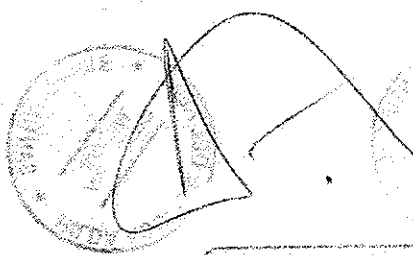
irrevocables, divisibles o indivisibles.- TREINTA Y OCHO) Firmar registros y anexas.- TREINTA Y NUEVE) Dar y tomar bienes en comodato. CUARENTA) Celebrar contratos de trabajo con todo tipo de trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlo y alterar su sustancia; señalar cuáles constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias facultades.- CUARENTA Y UNO) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general actuar ante las autoridades tributarias.- CUARENTA Y DOS) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación.- CUARENTA Y TRES) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas.- CUARENTA Y CUATRO) En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos sociales.- CUARENTA Y CINCO) Delegar las facultades de administración y/o conferir mandatos especiales o generales, revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente.- B.) EN EL ORDEN FINANCIERO, BANCARIO, Y DE INSTITUCIONES FINANCIERAS: CUARENTA Y SEIS) Abrir y cerrar, cuentas corrientes bancarias de depósito de crédito y/o especiales, girar y sobregirar en ellas, pudiendo designar al efecto del giro de cheques de la compañía, otro u otros apoderados con facultad de giro, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente con el Gerente General. - CUARENTA Y SIETE) Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, en cuenta corriente,

y dev
compa

gistros
odato.
adores,
des de
arlo y
tos de
ratos o
nir los
idades
clamar
iones y
rias -
tral de
aderías
Actuar
totales
r todos
ción o
equerir
de las
tuar en
atos y
ITA Y
ndatos
estime
Y DE
cerrar,
girar y
s de la
actuar
SIETE)
rriente.

y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura firman el
compareciente. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
41726748-3

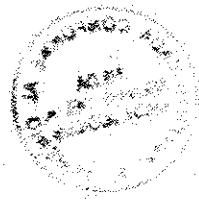


DERECHOS \$ 35.000

BOLETA Nº 174958

REFERENCIO
10/4496-017

[Faint, mostly illegible text]



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Sesión Extraordinaria de
Directorio Sociedad Anónima

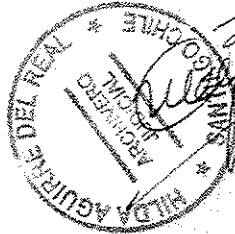
de fecha 29/Octubre/2004 otorga ante

el Notario Don Gabriel Ogalde Rodríguez

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 8132

Santiago 24/Julio/2008

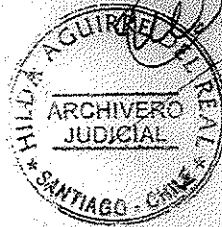
18



Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto Los Poderes

conferido, requerida a las — Hrs.

Santiago, 24. Julio. 2008.





Hotel Sana

N° Pedido

(Control interno Departamento de Compras)

SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DATOS DE LA SOLICITUD

1

SOLICITANTE (GABINETE-DIVISIÓN) : MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL FECHA DE PEDIDO 24.01.2014

CENTRO DE COSTO : Unidad de Riesgo Agroclimático

DETALLE DE LO SOLICITADO : Contratación arriendo salon, servicio de catering y almuerzo, curso para los encargados de emergencia regionales, en instrumentos y herramientas del Obserbatorio agroclimático a desarrollarse en Santiago el 6 de marzo de 2014.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS : Contratación salón con equipos audiovisuales (telon, proyector, amplificación) internet, servicio de café, (mañana y tarde), almuerzo para 30 personas. Duración todo el día.

PRODUCTOS : Catering Café, té, galletas, sandwich, bebidas y jugos, almueros a definir en menu propuesto

JUSTIFICACIÓN : Compromiso convenio Observatorio y solicitado por Subsecretario en reunión de avance del proyecto.

ESPECIFICACIONES :

PASAJES AEREOS : FECHA DE VUELO (IDA) _____ CIUDAD DE DESTINO _____
En caso de solicitar pasajes internacionales, adjuntar propuesta de itinerario.

FECHA DE REGRESO _____ INDICAR OTROS DESTINOS SI PROCEDE _____

ACTIVIDAD O MOTIVO DEL VIAJE _____

NOTAS U OBSERVACIONES :

ANTECEDENTES ADJUNTOS (Indicar si adjunta: cotizaciones, muestras, TDR, Bases Técnicas, etc.) _____

SI NO

FIRMA SOLICITANTE Antonio Yaksic

En caso de enviar el formulario por correo electrónico, escribir el nombre del solicitante

JEFATURA DEL DPTO.COMPRAS Y CONTRATACIONES (Control Interno)

2

RECIBIDO (Fecha) _____

OBSERVACIONES : _____

APRUEBA SI NO

DERIVADO A: _____

MOTIVO RECHAZO _____

CODIGO SISTEMA DE DOCUMENTOS _____

FECHA DESPACHO _____

FIRMA _____

*Controlado
envío a
Mesa de
Francisco d.*